



Río Grande, 13 de Agosto de 2013

**Visto:**

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2012,  
El Expediente N° 96/2012,  
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2012, y  
El Acta N° 017 /2013.

**Considerando:**

Que conforme las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica art. 131 inc. 5 respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2.012, se apertura del Expediente N° 96/2012, asunto "MRG - Cuenta de Inversión 2.012".

Que de la apertura del expediente administrativo surge el Plan de Auditoría Permanente año 2.012 con el propósito de describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2.012 por el Tribunal de Cuentas.

Que se ha llevado a cabo la Auditoría conforme el Plan de Auditoría Permanente año 2.012 previsto en el expediente N° 96/2012, asunto "MRG - Cuenta de Inversión 2.012", a fin de dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal en sus artículos números 124, 130, 131, 132, y 133; y a la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Que el Reglamento Interno del organismo de control aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, en el Anexo II establece que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que atento la función atribuida se eleva el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2012 emitido por el Fiscal Auditor Contador Público Luis Gabriel Arrieta en el cual arriba a las conclusiones generales y para cada componente de la Cuenta de Inversión que a continuación se detallaran.

Que el Dictamen citado en la Memoria del Ejercicio 2012 adjuntada a la Cuenta de Inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al ejercicio 2012.



Que el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43.

Que asimismo se deja mención de algunos errores formales en la Cuenta De Inversión 2011, los cuales son:

- En el Estado de la Cuenta Especial de residuos Peligrosos F/ 46 figura que los ingresos son acreditados en el BTF C/C N° 371-98/6, mientras que a F/ 32 Estado del Tesoro la C/C figura como la N° 3710098/5.

Que el Dictamen en el punto B.3 Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que el Dictamen en el punto B. 4 Ejecución del Cálculo de Recursos concluye que se cotejó con lo informado por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencia realizada por el Poder ejecutivo Nacional y llega a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2012.

Que el Dictamen en el punto B. 5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto Consolidado concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, lleva a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que el Dictamen en el punto B. 6 Evolución de Cuentas Especiales concluye que mediante las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, concluyo que debido a la imposibilidad de cotejar que el importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de las Cuentas Especiales coincida con el que se consigna en la columna Recaudado del cuadro "Ejecución del Cálculo de Recursos". Por ello es que se solicita el detalle de la distribución y conformación del mismo de manera verbal. El 05/08/2013 se recibe Nota N° 363/2013 del Subsecretario de Finanzas C.P. Federico Zapata donde pone de manifiesto la imposibilidad de hacer un control cruzado ya que las cuentas han generado durante el ejercicio movimientos contables y financieros que no son presupuestarios. A través de conciliaciones bancarias, se realizará el control pertinente.

Que el Dictamen en el punto B.7 Afectaciones De Créditos De Ejercicios Futuros concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan al año siguiente, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.



Que el Dictamen en el punto B.8. Resultado Financiero concluye que efectuado el análisis de la Cuenta de Ahorro e Inversión y analizada la evolución de la deuda flotante, el déficit fue debido al atraso del envío de coparticipación por parte de la Provincia, como se demuestra en el tomo I de la Cuenta de Inversión 2012, a foja 28. Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que el Dictamen en el punto B.9 Evolución Del Fondo Anticíclico concluye que se verificó que no existe saldo del Fondo Anticíclico al 31 de diciembre de 2012.

Que el Dictamen en el punto B. 10 Estado Del Tesoro Municipal concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, los arqueos realizados, lleva a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado. Asimismo, se deja constancia que en el expediente N° 103/12 "MRG – TESORERIA 2012" que tramita ante éste organismo de control, se encuentra en proceso de auditoría.

Que el Dictamen en el punto B. 11 Estado De La Deuda se concluye que mediante procedimientos de auditoría tales como circularizaciones a proveedores, análisis de pagos posteriores al cierre del ejercicio, controles matemáticos y las confirmaciones obtenidas del control de las conciliaciones bancarias se verifico el 50 % del monto total del Ejercicio 2012.

Que debido que el Municipio detalla solamente las deudas del ejercicio 2012 y establece un monto total de deudas anteriores, por lo cual nos vemos impedidos de verificar dicho monto. Además el art. 19 de la Ley de Contabilidad menciona "... las órdenes de pago caducaran al año de su entrada en la Tesorería General y, en caso de reclamación del acreedor, dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, deberá preverse el crédito necesario en el primer presupuesto posterior. El Poder Ejecutivo podrá ampliar el plazo establecido cuando la coyuntura financiera o la salvaguarda de los intereses del acreedor así lo justifiquen."

Que por lo expuesto en el punto precedente se recomienda al Ejecutivo Municipal que en el próximo ejercicio presente un detalle del total de la deuda y no solamente la del ejercicio presentado.

Que el Dictamen en el punto B. 12 Respecto a la Deuda Pública Consolidada concluye que se ha cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior,

Que el Dictamen en el punto B. 13 Deudas de A.R.T. se concluye que se ha verificado una deuda al 31 de diciembre 2012, de \$ 1.270.081,42 (pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100) que corresponden al acuerdo de pago que el Ejecutivo Municipal informa en el cuadro de Evolución Deuda Pública Consolidada a foja 60 del Tomo I de la Cuenta de Inversión.



Que el Dictamen en el punto B. 14 De las Deudas Previsionales Consolidadas (I.P.A.U.S.S.) concluye que se cotejó lo informado por el Municipio con el monto de la deuda histórica según Convenio 2694 de fecha 13 de enero de 2004 y los importes retenidos mensualmente por el Gobierno de la Provincia. El saldo es el importe consolidado a esa fecha menos las cuotas pagadas. Existe una diferencia poco significativa con lo informado por el I.P.A.U.S.S. como capital no exigible incluido en convenio.

Que en el punto en análisis no incluye en la deuda ni opina sobre los intereses fuera de convenio reclamados por I.P.A.U.S.S., ya que el artículo 5º del Convenio 391 el que fuera aprobado por la Resolución N° 166/03 de dicho Instituto, menciona que los intereses se determinarían en una elaboración de un nuevo convenio accesorio a este, y a la fecha del Dictamen, no se ha efectuado esta negociación.

Que por la complejidad de este convenio y los montos en disputa con este organismo, el Tribunal seguirá con las actuaciones correspondientes al respecto. Se deja constancia que existe una marcada diferencia entre lo que indica el I.P.A.U.S.S. y lo que registra el Ejecutivo Municipal. Por las deudas previsionales consolidadas 2011, se firmó un convenio de pago, por la suma de \$ 5.317.776,52 (pesos cinco millones trescientos diecisiete mil setecientos setenta y seis con 52/100), según lo presentado en la Cuenta de Inversión a foja 60, en el cuadro de EVOLUCION DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA.

Que corresponde mencionar que este Tribunal, abrió el expediente N° 46/13 **"DEUDA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE CON EL I.P.A.U.S.S."** en referencia a lo peticionado por el Concejo Deliberante a través de la Resolución C.D. N° 034/2013, el cual se encuentra en proceso de auditoría

Que el Dictamen en el punto B. 15 Situación Del Inventario De Bienes se concluye que las comprobaciones matemáticas y la vista por muestreo de expedientes, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la situación del inventario de bienes.

Que se aclara que el Tribunal no intervino en la toma de Inventarios de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo.

Que el Dictamen en el punto B. 16 Obra Pública se concluye que en el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta al dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2012 presentado por la Auditora Técnica de este Tribunal, afirmó que las obras contratadas fueron realizadas y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.



Que se realiza la *salvedad*, respecto a los expedientes N° 3362/10 y 3363/10 correspondientes a *Pavimentación Calles de Río Grande Sector I y II obras adjudicadas a las empresas: Coccaro Hnos. Construcciones S.A. y Empresa Ing. V. Canga S.A., que se encuentran a resolver por parte Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad con la Res. Plenaria 01/2012. Los expedientes de pagos referidos a estas obras están en proceso de auditoría.*

Que el *Dictamen en el punto B. 17 Tierras Fiscales concluye que de los expedientes auditados se ha observado irregularidades en el procedimiento administrativo como así también el faltante de documentación requerida por la normativa aplicable. Por lo expuesto, los expedientes continúan en proceso de auditoría hasta la actualidad, atento a que se están subsanadas las observaciones realizadas oportunamente en forma interdisciplinaria con otras aéreas del Municipio (ejemplo: valores fiscales, certificado final de obra, etc.).*

Que el *Dictamen en el punto B. 18 Expedientes en proceso de auditoria se deja constancia que al cierre de esta Cuenta de Inversión se encuentran en proceso de auditoría veinte (20) expedientes, de los cuales once (11) corresponden a la Dirección de Tierras Fiscales. Cabe aclarar que su monto es de poca significancia desde el punto de vista contable, con respecto al total de lo presupuestado y/o auditado, por lo tanto no modifica la opinión final.*

Que el *Dictamen en el punto B.19 Expedientes en proceso de Auditoria del Ejercicio 2011 se deja constancia que al cierre de esta Cuenta de Inversión se encuentran en proceso de auditoria ocho (8) expedientes del año 2011, que a criterio de quien suscribe están finalizado su auditoria, pero a pedido del Vocal 1°, siguen abiertas las actuaciones, debido a la nota N° 18/13 emitida por la Fiscal Legal, por lo tanto las actuaciones serán dirimidas por los señores Vocales.*

Que por lo arriba explicado concluye que se esta en condiciones de afirmar que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2012 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial, la evolución de los activos, las deudas, los ingresos y egresos del Municipio de Río Grande durante el período que abarca desde 1 de enero y al 31 de diciembre de 2012 inclusive, excepto por las *salvedades* que a continuación se detallan:

- 10 – B – 6. EVOLUCIÓN D E CUENTAS ESPECIALES
- 10 – B -10 (último párrafo). ESTADO DEL TESORO MUNICIPAL
- 10 – B – 11 (último párrafo). ESTADO DE LA DEUDA
- 10 – B – 14. DELAS DEUDAS PREVISIONALES CONSOLIDADAS (I.P.A.U.S.S.)
- 10 –B – 15 (último párrafo). SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES
- 10 – B – 16 (último párrafo). OBRA PUBLICA



- 10 – B – 17. TIERRAS FISCALES
- 10 –B -18. EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA
- 10 –B -19. EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DEL EJERCICIO 2012

Que mediante el Acta TCM N° 17/2013 el Cuerpo de Vocales ha tomado conocimiento del expediente de marras y de las actuaciones, se ha decidido por unanimidad remitir al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2012.

Que la Carta Orgánica en su art. 89 atribuye al Concejo Deliberante Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de General del Ejercicio, previo Dictamen del Tribunal de Cuentas, por lo tanto, corresponde remitir el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto por la Carta Orgánica, artículo 131 inc. 5º, y que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

**Por ello:**

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- REMITIR** al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2012 de conformidad con lo previsto en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica, el cual se agrega a la presente.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** por cédula al Concejo Deliberante del presente Acto Administrativo, y al Sr. Intendente Prof. Gustavo Melella, con copia del Dictamen Contable sobre la Cuenta General del Ejercicio 2.011.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

### **RESOLUCIÓN T.C.M. N° 144 / 2013**

C.P. José Labroca  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal